



MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS
PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS QUE SE REALICEN EN LOS
CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**



ÍNDICE:

Resumen ejecutivo	3
1. Justificación de la Memoria abreviada.	5
2. Oportunidad y motivación técnica de la norma.	5-8
2.1. Situación que se regula.	5
2.2. Finalidad del proyecto.	7
2.3. Novedades introducidas.	8
3. Motivación y análisis jurídico.	8-20
3.1. Competencia de la CARM sobre la materia.	8
3.2. Base jurídica y rango del proyecto normativo.	9
3.3. Estructura y contenido de la norma.	13
3.4. Normas cuya vigencia resulta afectada.	13
3.5. Trámite de audiencia.	14
4. Análisis de impacto.	20-22
4.1. Impacto presupuestario.	19
4.2. Cargas administrativas.	20
4.4. Impacto por razón de género.	20
4.4. Impacto en relación con la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	21



FICHA RESUMEN.

Consejería Proponente	Consejería Educación y Universidades	Fecha: 13 de julio de 2015
Título de la norma	Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
Tipo de memoria	Normal	Abreviada X
Oportunidad y motivación técnica		
Situación que se regula	Regula las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
Finalidad del Proyecto	Establecer la organización y el procedimiento para la coordinación y gestión de las prácticas académicas externas universitarias, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster en los distintos Centros y Departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, y/o Sociedades Mercantiles Regionales, o Fundaciones.	
Novedades introducidas	Permite unificar y simplificar el desarrollo, la gestión y coordinación de las prácticas académicas externas en centros y departamentos de la Administración Regional, incluidos los centros educativos no universitarios, en un único centro directivo de la Consejería, con el fin de alcanzar mayor eficiencia en su gestión, mayor agilidad y eficacia en el acceso a su proceso de gestión y a una mayor transparencia de cara a los interesados. Desarrolla e implementa procedimientos telemáticos para su gestión y, por otro, unifica la gestión de estas prácticas universitarias.	
Motivación y análisis jurídico		
Tipo de norma	Decreto	
Competencia de la CARM	- Artículo 16.1 de Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia. - Ley 3/32005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. - Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional. - Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.	
Estructura y contenido de la norma	La norma se estructura en dieciocho artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final.	



Normas afectadas	- Artículo 37 de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones. - Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y su modificación de 9 de diciembre de 2014. - Los convenios vigentes suscritos con las Universidades para la realización de prácticas docentes.	
Trámite de audiencia	El Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, Universidades de la Región de Murcia, Consejerías de la CARM y Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.	
Análisis de Impacto		
Cargas administrativas	Supone una reducción cargas administrativas	x
	Supone nuevas cargas administrativas	
	No Afecta a las cargas administrativas	
Impacto Económico Presupuestario	Implica Gasto o Ingreso	No
	En recursos de personal	No
	En recursos materiales	No
	Efectos sobre la economía en general	No
Impacto por razón de género	Impacto positivo por razón de género.	
Otros Impactos y consideraciones	Impacto positivo en relación con la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.	



1. Justificación de la Memoria abreviada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, esta memoria se ha elaborado abreviada ya que se ha estimado que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponde la presentación de una memoria completa.

2. Oportunidad y motivación técnica.

2.1. Situación que se regula.

La población afectada por este Decreto son los alumnos universitarios que realizan prácticas académicas externas de naturaleza formativa que son supervisadas por las Universidades y cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas vienen reguladas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Con este Decreto se pretende coordinar el gran número de agentes que participan en este procedimiento en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puesto que hay formalizados 21 Convenios con las Universidades cuyos alumnos realizan prácticas en las siete Consejerías; centros educativos no universitarios públicos y concertados; 10 Hospitales y 4 Unidades del Servicio Murciano de Salud, además de los Organismos Autónomos, Entidades



públicas empresariales, y/o Sociedades mercantiles regionales, o Fundaciones dependientes de la administración regional. Estas prácticas son gestionadas por 4 Administradores de la Dirección General de Universidades, 13 Coordinadores de Secretarías Generales, Organismos y Entres públicos, 41 Coordinadores de zona del SMS, 8 COIES de las Universidades de varias CCAA y 54 Coordinadores de 18 Facultades de la Universidad de Murcia.

Para la gestión de estas prácticas está en desarrollo la aplicación informática PRADO, cuyos datos de participación más relevante de alumnos en prácticas los dos últimos años son los siguientes:

En las dependencias de la administración regional las plazas gestionadas:

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES									
CURSO	Nº SOLICITUDES REALIZADAS			Nº PLAZAS SOLICITADAS			Nº PLAZAS ASIGNADAS		
2012 /2013	609	UMU	524	783	UMU	686	362	UMU	356
		UPCT	31		UPCT	37		UPCT	1
		UNED	3		UNED	3		UNED	3
2013 /2014	629	UMU	547	999	UMU	812	224	UMU	220
		UPCT	35		UPCT	77		UPCT	4
		UNED	1		UNED	2		UNED	0

PRÁCTICAS CURRICULARES									
CURSO	Nº SOLICITUDES REALIZADAS			Nº PLAZAS SOLICITADAS			Nº PLAZAS ASIGNADAS		
2014 /2015	161	UMU	153	102	UMU	101	376	UMU	374
		UPCT	1		UPCT	1		UPCT	1
		UNED	7		UNED	9		UNED	1
		RESTO	0		RESTO	0		RESTO	0

- Algunas SOLICITUDES pueden llevar asociada más de una PLAZA.

Por otra parte, para poder recoger la oferta de los centros educativos no universitarios públicos y concertados se diseñó un formulario, que en un futuro quedará integrado a la aplicación PRADO y que se puso a disposición de los



centros por primera vez en el curso 2014/2015, ofertado más de 13.385 plazas y participado 484 centros educativos con más de 6.000 tutores disponibles para tutorizar a los alumnos en la realización de las prácticas obligatorias de los estudios de Grado y Máster. Los alumnos que han sido asignados a las plazas no se conocerán hasta finalizar este curso académico.

2.2. Finalidad del Proyecto.

El objetivo de esta norma es desarrollar la disposición normativa antes citada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, la Administración Regional, con este proyecto de Decreto desarrolla sus propias competencias y establece la organización y el procedimiento para la coordinación y gestión de las prácticas académicas externas universitarias, curriculares y extracurriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster en los distintos Centros y Departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, y/o Sociedades mercantiles regionales, o Fundaciones.

2.3. Novedades Introducidas.

La principal novedad que el proyecto de decreto introduce es que permite unificar y simplificar el desarrollo, la gestión y coordinación de las prácticas académicas externas en centros y departamentos de la Administración Regional, incluidos los centros educativos no universitarios, en un único centro directivo de la Consejería, con el fin de alcanzar mayor eficiencia en su gestión, mayor agilidad y eficacia en el acceso a su proceso de gestión y a una mayor transparencia de cara a los interesados, respetando las competencias propias de Organismos, como el Servicio Murciano de Salud, que en algunos casos establecen Convenios específicos y tienen regulado su propios criterios para la asignación de plazas, aunque comparten la herramienta informática PRADO para la gestión de las prácticas docentes.



Por otra parte, desarrolla e implementa procedimientos telemáticos para su gestión con dos módulos diferenciados para prácticas curriculares y extracurriculares, así como, la integración a esta gestión telemática de los centros educativos no universitarios públicos y concertados.

3. Motivación y análisis jurídico.

3.1.- Competencia de la CARM sobre la materia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan

Por su parte, el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades a la Región de Murcia, establece que corresponden a ésta las funciones y competencias que, en materia de enseñanza superior atribuye a las Comunidades Autónomas, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, cuya referencia debe entenderse hecha a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus Consejerías,



Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Así mismo, el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, determina en su artículo 4.c) y como criterio adicional para las Universidades públicas, que tendrán preferencia sobre las Universidades privadas o de la Iglesia Católica para realizar sus programas de prácticas de alumnos en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas dependientes de la Administración Regional, de sus Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, y/o Sociedades mercantiles regionales, o Fundaciones.

El Decreto 31/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Educación y Cultura, se atribuye a la entonces Dirección General de Universidades y Política Científica, las funciones de promoción y coordinación de actividades y prácticas universitarias, elaboración y tramitación de Convenios de prácticas académicas y la gestión de las bases de datos de prácticas académicas.

En este contexto, el Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades dispone que la Dirección General de Universidades asume las competencias del Departamento en materia de Universidades; enseñanzas artísticas superiores; enseñanzas de idiomas; academias científicas y culturales de la Región de Murcia; así como el protectorado de las fundaciones universitarias.

3.2.- Base jurídica y rango del proyecto normativo.



El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España, determina, en el ámbito de los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales, la inclusión en el currículo universitario del estudiante de prácticas externas en empresas y entidades, que han sido reguladas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, como una actividad de naturaleza formativa, complementaria de la formación académica, que favorecen la adquisición de competencias de cara a la inserción laboral de los titulados universitarios. Así, se definen dos tipos de prácticas:

a) Las prácticas externas **curriculares**, que tienen carácter obligatorio para la obtención de un título universitario, y cuya duración queda fijada en el correspondiente plan de estudios en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Las prácticas externas **extracurriculares** que tienen una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento de curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Se trata de coordinar a los agentes que participan en la gestión de estas prácticas universitarias externas en la Administración regional, estableciendo los procedimientos necesarios para el desarrollo de los programas de prácticas contemplados en los planes de estudio y que se fijan en los Convenios para este fin con las Universidades. La finalidad es favorecer que exista una oferta suficiente y diversificada de plazas en las distintas dependencias de la CARM para la realización de prácticas de los alumnos que estudian en las universidades de la Región, así como de los estudiantes de la Región que están matriculados en universidades de fuera de nuestra Comunidad Autónoma.



El rango de proyecto normativo, de conformidad con el artículo 58.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Decreto del Consejo de Gobierno al tratarse de una disposición de carácter general cuya competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta materia viene determinada en el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia que dispone **1. La Comunidad Autónoma suscribirá convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.**

2. La Comunidad Autónoma y las universidades de la Región de Murcia adoptarán medidas para facilitar la inserción laboral y la adaptación al mercado de trabajo de los alumnos y titulados universitarios.

El órgano competente para aprobar el proyecto de Decreto es el Consejo de Gobierno de conformidad con los artículos 32.1 del Estatuto de Autonomía y 12.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La competencia para el desarrollo normativo regional por parte de la Consejería de Educación y Universidades viene determinado en la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, desarrollada en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, que dispone, en el artículo 16.1 que a la Dirección General de Universidades y Política Científica, le corresponden las competencias de propuesta y ejecución en materia universitaria y de enseñanza superior, que incluyen la planificación, coordinación y financiación de las Universidades de la Región de Murcia. Igualmente, es competencia de la



Dirección General de Universidades y Política Científica, la preparación de actos administrativos y disposiciones de carácter general sobre esta materia.

En este mismo sentido, el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la Dirección General de Universidades e Investigación asume las competencias del departamento en materia de universidades; enseñanzas artísticas superiores; academias científicas y culturales de la Región de Murcia, así como el protectorado de las fundaciones universitarias; fomento y coordinación general de la investigación científica; e innovación.

3.3.- Estructura y contenidos de la norma.

El proyecto de Decreto consta de 19 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Destinatarios de las prácticas académicas externas.

Artículo 3. Capacidad legal para suscribir Convenios de Colaboración en materia de prácticas académicas universitarias.

Artículo 4. Modalidades de prácticas académicas externas.

Artículo 5. Duración y horarios de la realización de las prácticas.

Artículo 6. Centros de prácticas académicas externas.

Artículo 7. Coordinador de Prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas públicas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Tutores docentes de las entidades colaboradoras y tutores académicos de la Universidad.

Artículo 9. Estudiantes en prácticas.

Artículo 10. Compromisos, reconocimiento académico y acreditación.



Artículo 11. Tramitación de las solicitudes de prácticas académicas universitarias curriculares.

Artículo 12. Tramitación de las solicitudes de prácticas académicas universitarias extracurriculares.

Artículo 13. Criterios de prioridad en la asignación de plazas.

Artículo 14. Protección de Datos.

Artículo 15.- Ausencia de relación laboral.

Artículo 16.- Incompatibilidades.

Artículo 17.- Convenios con las Universidades.

Artículo.- 18.- Condiciones de los Convenios en el Servicio Murciano de Salud y criterios de asignación de plazas.

Artículo 19.- Comisión Coordinadora de las prácticas académicas universitarias.

Disposición adicional primera. Vigencia de los Convenios anteriores a esta norma.

Disposición adicional segunda. Aplicación de la norma a enseñanzas específicas.

Disposición transitoria única. Aplicación informática supletoria.

Disposición derogatoria única. Normas que se derogan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

3.4. Normas cuya vigencia resulta afectada.

Las normas que quedan afectadas es el Artículo 37 de la Orden de 13 de junio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones en lo que se refiere al número de créditos a reconocer a los tutores y coordinadores al unificar el número de créditos en la Administración Regional por la misma participación.



- Orden de 12 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establece procedimiento para la selección de centros de prácticas de las enseñanzas que marca la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Máster Universitario en Formación del profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y su modificación de 9 de diciembre de 2014, al quedar regulado el procedimientos en esta norma.

Asimismo, quedan afectados los Convenios vigentes entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades o entre estas y la Consejería de Educación y Universidades, que en el plazo de un año a partir de la publicación en el BORM de este Decreto, deberán adaptarse a lo establecido en el mismo.

3.5. Trámite de audiencia.

Con fecha 13 de enero de 2015, se trasladó el primer borrador (DOCUMENTO 1) a las Universidades de la Región de Murcia y al Centro Asociado de la UNED en Cartagena. Igualmente, se remitió a las siguientes Consejerías y Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:

- Consejería de Agricultura y Agua.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Presidencia y Empleo.
- Consejería de Sanidad y Política Social.
- Dirección General de Bienes Culturales.
- Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad.
- Dirección General de Centros Educativos.



- Dirección General de Formación Profesional.
- Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
- Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- Escuela de Formación e Innovación.

Con fecha 9 de mayo de 2015, se elaboró un segundo borrador (DOCUMENTO 2) con todas las observaciones recogidas de las Universidades, Consejerías y Direcciones Generales para la reunión prevista para el día 13 de mayo con la Coordinadora del Servicio Murciano de Salud y la Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se celebró ese mismo día en la sede de la Consejería de Sanidad y Política Social con objeto de que, a la vista del Informe y de las especificidades que contienen las prácticas del área de ciencias de la salud, estudiáramos la posibilidad de introducir un capítulo dedicado sólo a las prácticas que se realizan en el SMS o bien, excluirlas del Decreto o una tercera posibilidad, que era ir introduciendo en el articulado aquellas cuestiones reguladas en las Resoluciones de carácter general y debían estar en una norma de rango superior e ir recogiendo todas las peculiaridades del SMS. Se acordó enviar por correo este segundo borrador y que se incorporaría en los artículos oportunos las normas propias del SMS como se ha realizado con los centros educativos no universitarios.

Con fecha 18 de mayo de 2015 se trasladó este segundo borrador a la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Con fecha 19 de mayo de 2015, a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Las observaciones realizadas por las Universidades son las siguientes:

Con fecha 10 de febrero de 2015, la Universidad Politécnica de Cartagena trasladó sus observaciones en amarillo (DOCUMENTO 3), puntualizando que cuando se trata de comunicaciones a las Facultades y



Escuelas de las Universidades se introdujera también “y en su caso al COIE”. Que revisáramos el párrafo primero y el punto 3 del artículo 7 y el artículo 8 para diferenciar a los tutores docentes de los académicos y añadir “la normativa propia de cada universidad”. Se aceptaron en su totalidad.

Con fecha 16 de marzo de 2015, el Centro Asociado de la UNED en Cartagena (DOCUMENTO 4), observa que en el Artículo 9.1.a) la certificación debe firmarla el Decano del centro universitario correspondiente y en el apartado c) que se incluya también el acceso a Profesor-Tutor de la UNED. En el Artículo 17 que se indique que en el caso del Centro Asociado de la UNED en Cartagena el representante será el Director del Centro Asociado. Se aceptaron en su totalidad.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se mantuvo una reunión en la Dirección General de Universidades con los responsables de las prácticas docentes de la Universidad de Murcia, el Coordinador del Programa Praxis y la responsable del COIE donde se analizaron artículo por artículo el contenido del Proyecto de Decreto y cuyas observaciones se remitieron a la Dirección General de Universidades con fecha 17 de abril de 2015 (DOCUMENTO 5), quedando todas incorporadas al segundo borrador del Decreto, a excepción de las contraprestaciones que como mínimo deben ofrecer las Universidades recogidas en el artículo 9 y que solicitaban su eliminación para que se especificaran en los Convenios. Consideramos que es conveniente mantenerlas en el texto como el resto de las contraprestaciones que ofrece la administración.

Con fecha 8 de mayo de 2015, se reiteró por correo electrónico a la Universidad Católica San Antonio de Murcia la solicitud de las observaciones al texto del decreto para lo que se le remitió el segundo borrador. La UCAM con fecha 14 de mayo de 2015, nos traslada sus observaciones quedando incorporadas todas las realizadas a los artículos 2, 10 y 13 (DOCUMENTO 6).



Con respecto al trámite de audiencia a las Consejerías:

La Consejería de Agricultura y Agua en su escrito de fecha 23 de febrero de 2015, (DOCUMENTO 7) nos indica que no queda clara las figuras de los tutores docentes y académicos al identificarlos con varios términos, que los compromisos, reconocimiento y acreditación en algunos casos no se contempla la figura del coordinador y que en el artículo 11 se menciona la aplicación PRADO pero no en el artículo 12. Todas estas indicaciones se han tenido en cuenta. Las observaciones realizadas sobre la aplicación informática afectan más a la gestión que a la norma.

La Consejería de Sanidad y Política Social en su escrito de fecha 18 de febrero de 2015, realizó un informe detallado (DOCUMENTO 8), resultado del cual se celebró la reunión citada anteriormente para que en el ámbito de sus competencias incluyeran en el articulado aquellas cuestiones específicas que consideraran oportunas. Con fecha 22 de mayo, las responsables del Servicio Murciano de Salud remitieron un nuevo documento con las observaciones que estimaban oportunas y que han sido tenidas en cuenta en la redacción del Proyecto propuesto que se somete a Informe el Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades y cuya conformidad remitieron con fecha 8 de julio (DOCUMENTO 9).

El resto de Consejerías no han realizado observaciones. Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (DOCUMENTO 10), Consejería de Economía y Hacienda (DOCUMENTO 11), Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio (DOCUMENTO 12) y Consejería de Presidencia y Empleo (DOCUMENTO 13).

En el trámite de audiencia a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades:



La Dirección General de Formación Profesional con fecha 11 de marzo de 2015 (DOCUMENTO 14), nos informa que tengamos en cuenta la terminología y hagamos mención a *prácticas externas* en concordancia con los Reales Decretos y en la disposición adicional segunda que se sustituya el texto haciendo referencia a los planes de estudio de las enseñanzas artísticas superiores. En el Artículo 1 hacer corresponder el objeto con el título del Decreto y en el Artículo 7 que clarifiquemos la confusión entre las figuras de los dos tutores y los mismo con respecto a los derechos y deberes de los tutores y además, que se prevea la excepcionalidad de poder aumentar el tope de dos alumnos por tutor en caso de deficit de profesorado. Se incorporan todas al texto a excepción del reconocimiento de horas al tutor por el número de tutelados. El reconocimiento es general y las horas de tutela son las mismas con uno que con dos alumnos simultáneos. Además, así está establecido para los profesionales de la salud.

La Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con fecha 9 de febrero de 2015 (DOCUMENTO 15), nos sugiere que el inciso número 11 del preámbulo lo redactemos en positivo y resaltando el beneficio de regular las prácticas académicas externas y que se mencione a la Dirección General competente en la materia como centro de coordinación. En relación con el artículo 7.2 proponen que se haga mención expresa a la ostensión de la condición de funcionario de carrera por parte del tutor docente del centro de prácticas de cara al reconocimiento de formación por la función desarrollada y con respecto al reconocimiento por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades piden que se haga corresponder el reconocimiento de formación con la Orden de 13 de junio de 2005. Se han incluido todas las propuesta a excepción de esta última porque se da homogeneidad a todos los funcionarios con el mismo reconocimiento por la misma labor.

La Dirección General de Bienes Culturales (DOCUMENTO 16) nos muestra su apoyo y conformidad al Proyecto de Decreto.



La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención (DOCUMENTO 17) a la Diversidad y Dirección General de Centros Educativos (DOCUMENTO 18) no tenemos constancia de que hayan respondido pese haberles reiterado su respuesta.

Por otra parte, se consideró oportuno incluir en el trámite de audiencia a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios que estaba afectada por el reconocimiento de los créditos a los funcionarios y a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia por las observaciones realizadas por la primera.

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en mediante Comunicación Interior de su titular de fecha 25 de marzo de 2015 (DOCUMENTO 19), muestra su conformidad en valorar con 50 horas de formación por curso escolar a los funcionarios que participen como Coordinadores o Tutores docentes en los concursos de méritos, siempre y cuando se incluyan en el certificado que emite la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional (Artículo 10). Así mismo, observa que incorporemos en la Protección de Datos (Artículo 14) lo señalado por la Inspección General de Servicios en cuanto a la cesión de datos de carácter personal que realice la Comunidad Autónoma a las Universidades colaboradoras. Finalmente, solicita que se incluya en la Comisión Coordinadora de las prácticas académicas externas universitarias al Director/a de la Escuela de Formación e Innovación.

La Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia en su escrito de 2 de julio de 2015 (DOCUMENTO 20), propone una nueva redacción al artículo 10 proponiendo actuaciones comunes a todas las Consejería y otras específicas de las Consejerías competentes en materia de Educación y de Función Pública. En la justificación de la propuesta de modificación del citado artículo defiende el reconocimiento similar para la



totalidad de los empleados públicos y no fijar topes de reconocimiento en los diversos procesos de acceso, promoción, movilidad y carrera profesional.

Finalmente, con respecto al artículo 10, considerando que todos los coordinadores y tutores deben tener el mismo reconocimiento por su labor y el número de créditos diferenciados a tutores y coordinadores, solicitado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para hacerlo corresponder con la Orden de 13 de junio de 2005, y la Escuela de Formación e Innovación, que ha diferenciado a la baja, no nos parece justificado, por lo que consideramos oportuno actualizar el reconocimiento igualitario por la implicación del trabajo voluntario de Coordinadores y Tutores sin los cuales las prácticas de los alumnos en la administración regional no podrían gestionarse.

4. Análisis de Impacto.

4.1. Impacto presupuestario.

La aplicación de esta norma no comporta gasto alguno ya que no está prevista prestación económica alguna ni a los alumnos, coordinadores o tutores. Las contraprestaciones económicas que se incluyen en esta norma corresponden a las Universidades privadas que formalicen convenios con la Administración regional que deberán aportar a los centros educativos no universitarios la cantidad económica que se contemple en los convenios o su equivalente en material escolar.

4.2. Cargas administrativas.

Este proyecto de Decreto supone una reducción de cargas administrativas al simplificar y racionalizar el procedimiento para la tramitación de las prácticas docentes y la suscripción de Convenios con las Universidades.



Así mismo, permite optimizar el desarrollo de la herramienta informática PRADO, permitiendo la tramitación electrónica de las prácticas académicas externas que se realizan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con un elevado grado de fiabilidad y eliminar el papel en su gestión

4.3. Impacto por razón de género.

El proyecto de Decreto no incluye ninguna medida que implique diferencia entre mujeres y hombres y si bien, no contempla acciones positivas específicas encaminadas a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos universitarios, tiene en cuenta en su redacción la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, utiliza un lenguaje no sexista y respeta en su integridad la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Así pues, este Decreto será de aplicación a todos los agentes que forman parte de este procedimiento con pleno respeto al principio constitucional de igualdad. Por todo ello, se considera que el impacto por razón de género es nulo.

4.4. Impacto en relación con la igualdad de oportunidades y no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El impacto en relación con la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad es positivo.

Por todo lo expuesto, se propone que el Excmo. Sr. Consejero, previos los trámites e informes preceptivos oportunos, eleve a la consideración y aprobación, si procede, del Consejo de Gobierno, el texto del Decreto que se



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

adjunta por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los Centros y Organismos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2015

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL
ESTUDIO

Fdo.: ~~Antonio José Mula Gómez~~

Fdo.: Clemencia Egea Fernández

